

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN=AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS'	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396		Date: 2025.01.15 10:03	Nº:	
Fecha: 14/01/2025		Reason: Documento P	Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

varios

RESUMEN

APROBACIÓN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (A2) POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE Y TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL. (REF. TL 2025-001).

TEXTO DEL DECRETO

Habiéndose incluido, TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcobendas. Dos de dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2022) y una plaza en la Oferta de Empleo Público del año 2024 (BOCM nº 257, 28 de octubre de 2024).

A propuesta de la Dirección General de Gestión de Talento y teniendo en cuenta el Informe Técnico de fecha 10/01/2025 emitido por la Jefa de Selección, Formación y Gestión de Talento, por el que se propone el texto de las Bases de la Convocatoria para la provisión de las plazas anteriormente mencionadas y visto el Informe Jurídico favorable elaborado por la Técnica de Administración General de la Dirección General de Gestión de Talento de fecha 10/01/2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases de Régimen Local y las competencias atribuidas por delegación a la Concejalía de Cultura y Gestión de Talento, en virtud de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local 10/070, de fecha 27 de febrero de 2024, 6/083, de fecha 12 de marzo de 2024 y 3/098, de fecha 26 de marzo de 2024.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria que se detallan a continuación para la provisión de TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcobendas. Dos de dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2022) y una plaza en la Oferta de Empleo Público del año 2024 (BOCM nº 257, 28 de octubre de 2024).

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo mencionado mediante Oposición, en Turno Libre, con sujeción a las bases que se aprueban en este acto.

TERCERO: Publicar estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica (<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>) de este Ayuntamiento.

CUARTO: Contra las Bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

de Madrid, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, mencionada anteriormente.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER FUNCIONARIAL, TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (A2) POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE Y TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL. (REF. TL 2025-001).

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

I.1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del **sistema de oposición**, de TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2024 e incluidas en la Plantilla vigente de este Ayuntamiento.

Régimen de las plazas convocadas:

- 3 plazas en Régimen Funcionarial. Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcobendas. Dos de dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2022) y una plaza en la Oferta de Empleo Público del año 2024 (BOCM nº 257, 28 de octubre de 2024).

La jornada de trabajo podrá ser en turno de mañana y/o tarde, según lo establecido en el Acuerdo Colectivo.

Las funciones a ejercer serán las propias de la plaza y las definidas para el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento.

I.2. Reserva de plazas diversidad funcional

Del total de las plazas del turno libre se reserva **una plaza** para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La persona aspirante deberá optar exclusivamente por un turno de acceso: turno libre general o turno libre discapacidad.

Los documentos que acrediten la discapacidad deberán presentarse junto con la solicitud de la forma establecida en la Base 3.6.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La plaza no cubierta en el cupo de reserva para personas con discapacidad no se acumulará a las de acceso general.

1.3. Ampliación de plazas:

Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, estas Bases podrán incorporar plazas incluidas en otras Ofertas de Empleo Público que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el número de plazas de la presente convocatoria podrá ser ampliado en el caso de que se produzcan vacantes motivadas o bien no se dé cobertura a las plazas de otros procesos selectivos, tanto en promoción interna como en turno libre, cupo general o cupo diversidad funcional.

El número de plazas establecido en la convocatoria podrá ampliarse hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio del último ejercicio o prueba de la oposición. Dicha ampliación deberá realizarse por el órgano competente para la aprobación de las Bases y publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>.

1.4. Normativa aplicable:

Resultarán de aplicación al proceso objeto de la presente convocatoria las presentes Bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normativa vigente aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

1.5. Publicación convocatoria:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

Las presentes Bases aprobadas por Decreto de la Concejal Delegada de Gestión de Talento serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas (<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>).

El anuncio de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), tras la publicación en el B.O.C.M. del anuncio de exposición de las bases íntegras en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas.

Las sucesivas publicaciones referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y en la Sede Electrónica municipal (<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>).

1.6. **Ámbito de aplicación:**

Estas Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

2.1. **Requisitos generales:**

Para ser admitido al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del **Título de Ingeniero Técnico Industrial o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias**, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En su caso, quienes aleguen estudios

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

equivalentes a los exigidos habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

f) **Estar en posesión del permiso de conducir B.**

2.2. Requisitos específicos para participar por el cupo de diversidad funcional o discapacidad.

Los/las aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 2.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y aportarán:

- g) Dictamen o certificado oficial vigente acreditativos de tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (ver Bases 3.6).
- h) Las personas aspirantes que pudieran precisar adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en las Bases 3.5 y 3.6.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

2.3. Régimen de incompatibilidades:

Aquellas personas que superen las pruebas selectivas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Las solicitudes se presentarán **preferentemente** a través de la **Sede Electrónica** <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, certificado electrónico de la FNMT o CI@ve Permanente.

Excepcionalmente se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

Si no se puede realizar la solicitud de forma telemática, el impreso de solicitud está disponible en el siguiente enlace: <https://www.alcobendas.org/es/tramite/solicitud-para-participar-en-procesos-selectivos-de-personal>, que incluye la declaración responsable y la autorización de consulta de datos en la Plataforma de Intermediación. En la solicitud se tiene que indicar la denominación y referencia de la convocatoria a la que se presenta: **“Proceso selectivo 3 plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL. Ref.: TL 2025-001”**.

También se podrá encontrar la solicitud en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Alcobendas (se recomienda solicitar Cita Previa).

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.2. Plazo:

Será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la inserción del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día de presentación de instancias fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior.

3.3. Tasa por derechos de examen:

La cuantía de la tasa por derechos de examen viene fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alcobendas vigentes en cada momento y que actualmente para el acceso a este grupo de titulación se fija en **25,55 €**.

Tendrán una reducción de la tasa:

- En aquellos casos en los que, la persona aspirante sea demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria e inicio del plazo de presentación de instancias y carezca de rentas superiores en el cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Será requisito para el disfrute de la reducción que la persona aspirante acredite las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Asimismo, y para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañará declaración jurada.

Forma de pago de la tasa por derechos de examen:

- Previamente a realizar la solicitud, se debe proceder al pago de la tasa que corresponda. Dicho pago se realizará a través del trámite electrónico de la página web municipal [“Pago de tasas por derechos de examen en procesos selectivos”](#) mediante tarjeta de crédito/débito. Es necesario identificarse (Dni-e, Certificado Digital, Tarjeta Alcobendas o CI@ve). A la solicitud se adjuntará el justificante del abono de las tasas en concepto de examen cuyo importe es de 25,55.-€.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

- En el caso de presentación de solicitudes a través de ventanilla única o por correo postal, se podrá realizar el pago de tasas según se indica en el siguiente enlace: <https://www.alcobendas.org/es/tramite/solicitud-para-participar-en-procesos-selectivos-de-personal>, indicando la referencia del proceso selectivo, “**Ref.: TL 2025-001**”.

El documento de pago y, cuando corresponda, la documentación acreditativa de encontrarse en situación de reducción de tasas se adjuntará al formulario de solicitud.

3.4. Devolución de las tasas:

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

3.5. Adaptaciones:

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Las personas solicitantes de dichas adaptaciones deberán adjuntar junto con la solicitud de participación el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcobendas.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas.

Cuando la necesidad de adaptación y medios se produzca de forma sobrevenida, la persona aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

3.6. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2ª, adjuntando la siguiente documentación:

Las solicitudes se acompañarán de:

- Solicitudes online: enlace <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>. Se adjuntará la siguiente documentación junto con la solicitud:
 - Copia electrónica del DNI o autorización para la consulta de plataforma SVD.
 - Copia electrónica de la titulación a que se hace referencia en la Base 2ª.I e), o autorización para la consulta de plataforma SVD, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que las personas aspirantes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
 - Copia electrónica del permiso de conducir B al que se hace referencia en la Base 2ª.I f) o autorización para consulta en la Plataforma de Intermediación SVD.
 - El justificante del abono de tasas de examen a las que se refiere la Base 3ª.3. En el caso de las personas aspirantes con reducción de tasas también adjuntarán copia electrónica de la documentación acreditativa.
 - En el caso de las personas aspirantes que soliciten adaptaciones, copia electrónica del/los documento/s que acredite/n la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en las Bases 3.5.
 - Las personas candidatas que se presenten a las plazas del cupo de diversidad funcional o discapacidad, además, imagen electrónica del dictamen o certificado oficial vigente en el que se acredite su grado de discapacidad o autorización para la consulta en la Plataforma de Intermediación SVD.
- Solicitudes presenciales y/o en formato papel: Las personas aspirantes que no realicen la solicitud de forma online, deberán aportar las fotocopias de la documentación señalada anteriormente junto con la solicitud.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

En caso de no ser posible la consulta en la Plataforma de Intermediación (SVD), las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del documento que lo acredite. La autorización para dicha Plataforma no sustituye a las obligaciones que se establezcan para el momento de la subsanación.

Toda la documentación aportada junto con la solicitud que no esté en castellano se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

3.7. Protección de datos de carácter personal

Con la presentación de la solicitud la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la Base 2ª "Requisitos de las personas aspirantes", así como su autorización de la exposición de sus datos personales en los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. ADMISIÓN

4.1. Lista provisional

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Concejalía Delegada de Gestión de Talento adoptará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso, con mención expresa al motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. De no existir reclamaciones se elevará la lista provisional automáticamente a definitiva.

Las personas solicitantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

4.2. Lista definitiva

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes la persona titular de la Concejalía Delegada de Gestión de Talento adoptará una nueva Resolución declarando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. La relación definitiva de personas excluidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la composición nominal del órgano de selección con sus titulares y suplentes, además del lugar, fecha y hora de inicio de la primera prueba selectiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base 2ª. I *Requisitos*.

Cuando del examen de la documentación exigida en la Base 10ª *Presentación de documentos* se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. Composición y normas de funcionamiento

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto como mínimo por los/as siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes:

- **Presidencia:** Una persona funcionaria de carrera del Grupo A, Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento de Alcobendas.
- **Secretaría:** Una persona funcionaria de carrera del Grupo A, Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento de Alcobendas.
- **Vocales:** Tres personas funcionarias de carrera del Grupo A, Subgrupo A2 o superior del Ayuntamiento de Alcobendas.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido quien ejerza funciones de Secretaría, contándose para la formación del quórum del Tribunal.

En el caso de que por las características o especialidad de las plazas convocadas y/o puestos asociados a desempeñar no hubiera empleados/as públicos del Ayuntamiento de Alcobendas con el perfil técnico adecuado para participar como miembros del Tribunal, podrán formar parte de dicho órgano empleados/as públicos que presten servicios en otras Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

Los miembros del Tribunal deberán tener la misma o superior categoría que la del Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No podrán formar parte de los tribunales de selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

La composición de los Tribunales de Selección respetará la igualdad de género y se hará pública junto con la aprobación de la lista definitiva provisional de personas admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas y/o para el desarrollo de aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal, así como el personal administrativo de apoyo que actuarán bajo su dirección.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá:

- La presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y
- La presencia de al menos dos vocales del Tribunal.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular o suplente o del/la secretario/a titular o suplente, en el caso de que fuera necesario, las funciones de ambos podrán ser ejercidas por los/las vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por el decreto de nombramiento.

Los Tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal.

Dicho Tribunal se clasifica en **segunda categoría** a efectos de lo determinado en el RD. 462/2002 de 24 de mayo.

Podrán asistir a la celebración de las pruebas o proceso de selección, un representante de cada uno de los Grupos Políticos en la Corporación como observadores.

Los/as representantes sindicales podrán asistir a todo el proceso selectivo como observadores/as, hasta un máximo de 3,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

y, al igual que los miembros del Tribunal, en la medida de lo posible, serán del ámbito de trabajo al que pertenezca la plaza.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el Decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de cada convocatoria.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Las resoluciones del tribunal de selección se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización del proceso, se expondrá en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Calendario de realización de las pruebas

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

El lugar, fecha y hora de inicio del comienzo del proceso selectivo y del primer ejercicio de la oposición, se darán a conocer en la publicación de la Resolución a la que se refiere la Base 4ª.2 de esta Convocatoria. Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la Sede Electrónica <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que por causa justificada se haga necesario ampliar este último plazo. No será necesario el respeto de 72 horas entre ejercicios de una misma prueba.

6.2. Identificación de personas aspirantes

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI, PASAPORTE, CARNET DE CONDUCIR, todos ellos originales y en vigor.

6.3. Llamamiento. Orden de actuación de las personas aspirantes

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios o pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

7. PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- 7.1. Primer ejercicio:** prueba de tipo test consistente en responder **80 preguntas** con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo (temario común y temario específico). El cuestionario incluirá un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva, que solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal Selectivo anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el ejercicio. El acierto puntúa 0,125 y el error resta un 15 por ciento del acierto (0,019). Las respuestas en blanco no penalizan.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

La duración máxima de esta prueba será de **80 minutos**.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos máximo, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

7.2. Segundo ejercicio: prueba específica de carácter práctico relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

La duración máxima de esta prueba será de **2 horas**.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos máximo, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

7.3. Entrevista: Opcional. El Tribunal se reserva la potestad de decidir si se realiza o no una entrevista, en función de las puntuaciones obtenidas en los anteriores ejercicios. Su finalidad será conocer la capacidad de expresión y comunicación de las personas aspirantes, así como profundizar en aquellos aspectos que se consideren necesarios.

La Entrevista será calificada de 0 a 10 puntos máximo, no teniendo carácter eliminatorio.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8. CALIFICACIÓN FINAL

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La calificación final de la oposición será el resultado del cálculo de los siguientes porcentajes:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

Primer ejercicio: 50%
 Segundo ejercicio: 50%

En caso de celebrarse la Entrevista, la calificación final de la oposición será el resultado del cálculo de los siguientes porcentajes:

Primer ejercicio: 45%
 Segundo ejercicio: 45%
 Entrevista: 10%

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la calificación final obtenida en la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º En primer lugar, la persona que haya obtenido la nota más alta en el SEGUNDO EJERCICIO de la oposición.
- 2º En segundo lugar, la persona que tenga la nota más alta en el PRIMER EJERCICIO de la oposición.
- 3º De persistir el empate, tras la aplicación de estos criterios, éste se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la LETRA correspondiente según lo establecido en la Base 6ª.3.

9. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la propuesta de la relación de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Esta propuesta se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en el enlace <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

Se creará una Bolsa de Empleo, integrada con aquellos/as aspirantes tanto del cupo general de acceso libre como del cupo de discapacidad, vinculado al mismo conforme a lo dispuesto en el Título VII del Protocolo de Empleo, con las personas candidatas que habiendo superado todos o alguno de los ejercicios del proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza. Esta Bolsa generada podrá ser utilizada tanto para plazas/puestos funcionariales como laborales.

El orden de prelación vendrá dado por el orden obtenido en el proceso selectivo tras la aplicación de los criterios de desempate previstos en la Base 8ª "Calificación Final". Los llamamientos de las personas aspirantes que figuren en esta Bolsa de Empleo se efectuarán atendiendo al orden de prelación de las personas aspirantes y en función de las necesidades existentes.

Las personas candidatas que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán comunicarlo expresamente a la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 396			N°:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles

En el **plazo de 20 días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la en la Sede Electrónica municipal la relación definitiva de personas que superan la oposición, las personas candidatas propuestas por el Tribunal, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedarán obligadas a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento, para su compulsión, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Documentos exigibles:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original). El documento debe estar vigente.
2. Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la Base 2ª.I, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (acompañada de su original). En el caso de que se haya alegado estudios equivalentes a los exigidos, fotocopia de la certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia (acompañada de su original). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
3. Fotocopia del permiso de conducir B (acompañada de su original) al que se hace referencia en el apartado f) de la Base 2ª.I.
4. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en la Dirección General de Gestión de Talento.
5. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será normalizado en la Dirección General de Gestión de Talento.
6. Quien haya hecho valer su condición de persona con diversidad funcional y/o hayan solicitado adaptaciones deberán aportar fotocopia del certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a la que aspira (acompañada de su original).

10.2. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396 Fecha: 14/01/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

podrían haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

11. NOMBRAMIENTO

El Tribunal de Selección elevará a la Concejala Delegada de Gestión de Talento, la formalización del nombramiento como funcionario/a de carrera de las personas candidatas que hubieran obtenido la puntuación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento el número de plazas convocadas.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 10ª.I, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de las personas aspirantes propuestas.

Las personas candidatas que resulten nombradas deberán incorporarse dentro del plazo de UN MES a partir de la notificación del nombramiento y tomar posesión del puesto. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamados por orden de puntuación las siguientes personas candidatas que hubieran superado el proceso selectivo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento como funcionario/a de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

12. IMPUGNACIÓN

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

ANEXO

TEMARIO

TEMARIO COMÚN (12 Temas)

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores. Derechos y deberes Fundamentales. (Título Preliminar y Título I).
- 2.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Local. (Títulos IV y V; Capítulo II

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

del Título VIII).

- 3.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre: Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. (Capítulo I del Título II; Capítulos I, II y VI del Título III).
- 4.- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (Título Preliminar y Título I).
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. (Capítulo II del Título I).
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. (Títulos III).
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa. (Título V).
- 8.- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de organización de los municipios de gran población. (Título X).
- 9.- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: El Presupuesto de la Administración Local: concepto y estructura de gastos e ingresos. (Capítulo I del Título VI).
- 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017: Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales: Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios, Contratos Mixtos. (Sección 1ª, Capítulo II, del Título Preliminar).
- 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. (Capítulos I y II del Título Preliminar).
- 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público. (Capítulos V del Título Preliminar).

TEMARIO ESPECÍFICO (48 Temas)

- 13.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. (Título Preliminar, Títulos I y II).
- 14.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Obligaciones. (Capítulo III).
- 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Acuerdos marco.
- 17.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- 18.- Sistemas de Gestión Energética ISO 50001 y sistema de gestión ambiental ISO 14001.
- 19.- El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

- 20.- Código Técnico de la Edificación. Esquema General. Documento Básico Seguridad en caso de Incendio. propagación interior, propagación exterior y evacuación de ocupantes, detección y alarma de incendio, intervención de bomberos y resistencia al fuego de la estructura.
- 21.- Exigencias básicas de ahorro de energía en la utilización de los edificios: Limitación de demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico Ahorro de Energía.
- 22.- Exigencias básicas de seguridad de utilización de los edificios: seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Exigencias básicas de higiene, salud y protección del Medio Ambiente en los edificios: recogida y evacuación de residuos, calidad del Aire Interior. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico Salubridad.
- 23.- Exigencias contenidas en CTE Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Documento de Apoyo al Documento Básico DB SUA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
- 24.- Instalaciones eléctricas de alta tensión. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Disposiciones generales, transformadores y autotransformadores de potencia, transformadores de medida y protección, instalaciones de puesta a tierra, instalaciones eléctricas de interior, conjuntos prefabricados de apartamento bajo envolvente metálica hasta 52 kV.
- 25.- Instalaciones eléctricas de alta tensión. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Anteproyectos y proyectos, instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión, Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión, verificaciones e inspecciones.
- 26.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos Registro, mantenimiento e inspecciones periódicas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. cálculos de caída de tensión y corrientes de cortocircuito y verificaciones de las instalaciones eléctricas. Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión.
- 27.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Redes para distribución en baja tensión, sistemas de conexión del neutro y de las masas en las redes de la empresa distribuidora de energía.
- 28.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto Instalaciones de enlace, Previsión de cargas, esquemas, caja general de protección, líneas generales de alimentación, derivaciones individuales, contadores, dispositivos de mando y protección y puesta a tierra.
- 29.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto Instalaciones de alumbrado exterior y guía técnica de aplicación. Mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en alumbrado público según la normativa de la Comunidad de Madrid.
- 30.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Instalaciones eléctricas de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098			VARIOS INTERESADOS	

pública concurrencia, en locales de características especiales, con riesgo de incendio y explosión, piscinas y fuentes, instalaciones provisionales y temporales de obras, generadoras de baja tensión. Instalaciones generales, prescripciones, sistemas de instalación, tubos protectores, canales y protecciones.

- 31.- Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Receptores, prescripciones generales, alumbrado, motores y transformadores.
- 32.- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- 33.- Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.
- 34.- Conocimientos de alumbrado público. Elementos y materiales: tecnología led y sus requerimientos técnicos exigibles. lámparas de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, sistemas de ahorro energético. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.
- 35.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación. ITC – EA – 01 Eficiencia Energética
- 36.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación ITC – EA – 02 Niveles de iluminación.
- 37.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación ITC – EA – 03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta. ITC -04 componentes de las instalaciones.
- 38.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación ITC-EA-05 Documentación técnica, verificaciones e inspecciones, ITC-06 Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.
- 39.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación. ITC-EA- 07 Mediciones luminotécnicas en las instalaciones de alumbrado.
- 40.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y guía técnica de aplicación. Disposiciones generales. Productos, empresas instaladoras y empresas mantenedoras, Instalación, puesta en servicio y mantenimiento, inspecciones periódicas y régimen sancionador.
- 41.- Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento y señalización. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 42.- Instalaciones de bocas de incendio equipadas. Tipos. Componentes. Elementos de identificación e información, situación, mantenimiento y señalización. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 396			Nº:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

- 43.- Instalaciones automáticas de extinción de incendios: rociadores automáticos: exigencias de su instalación. Criterios de diseño e instalación. Mantenimiento. Garantía de los componentes, las instalaciones y su mantenimiento. Otras instalaciones de extinción automática. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- 44.- Instalaciones de detección de incendios: sistemas. Aplicación. Condiciones de aplicación. Mantenimiento. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- 45.- Exigencias al respecto contenidas en Ordenanza de edificación, construcciones e instalaciones del Ayuntamiento de Alcobendas. Condiciones de funcionalidad: condiciones de uso y de accesibilidad.
- 46.- Ordenanza de proyecto y obras de urbanización del Ayuntamiento de Alcobendas. proyecto, ejecución material, mantenimiento, recepción de obras y servicios de urbanización. Instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctrica y electromecánicas en fuentes.
- 47.- Prevención y control de la proliferación y diseminación de legionela. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- 48.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas. Documentación técnica de las instalaciones receptoras.
- 49.- Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Técnico-Legal reglamentario de las instalaciones generales de ascensores y montacargas. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM I «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DE LA ITC AEM I.
- 50.- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITCs aprobado por RD 138/2011. Disposiciones Generales Disposiciones generales instalación y puesta en servicio Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones Profesionales habilitados y empresas frigoristas Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas, otras disposiciones y régimen sancionador.
- 51.- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITC relativa a IF-06 componentes de las instalaciones y Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- 52.- Reglamento de instalaciones petrolíferas e instrucciones técnicas reglamentarias. ITC-MI-IP-03: Instalaciones petrolíferas para uso propio. Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación ITC-MI-IP-05: Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos e ITC-MI-IP-06: Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos
- 53.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios. Estructura general. Disposiciones generales. Exigencia de eficiencia energética
- 54.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios Instalaciones térmicas en los edificios. Diseño y dimensionado, exigencias de bienestar, higiene, eficiencia energética y seguridad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 396			N°:	
Fecha: 14/01/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 543365 Dependencia: D.G. GESTIÓN DEL TALENTO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098		VARIOS INTERESADOS		

- 55.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios. Instalaciones térmicas en los edificios. Montaje, pruebas, y eficiencia energética. Procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.
- 56.- Ahorro y eficiencia energética en las instalaciones municipales. Puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones. Mantenimiento y nuevas tecnologías. Auditorias energéticas. Smart City desde el Alumbrado Exterior.
- 57.- Ahorro y eficiencia en climatización Ahorro y recuperación de energía en instalaciones de climatización. Procedimiento de inspección periódica de eficiencia energética para calderas. Mantenimiento de instalaciones térmicas.
- 58.- Ley 24/2013 del sector eléctrico, reglamentación de contratos de acceso y acometidas. Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, procedimiento de autorización y reglamento de los puntos de medida.
- 59.- Ley 34/1998, del sector de Hidrocarburos y real Decreto 1434/2002, desarrollo Real Decreto 949/2001, relativo a contratos de acceso por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- 60.- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Código de Verificación Electrónico Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	14/01/2025
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)		